Fecha:	1 de octubre de 2026
Dependencia:	Subgerencia Técnica
Cargo:	Subgerencia técnica

I. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, CEHANI ESE es una Empresa Social del Estado, de II Nivel de Complejidad, tiene como misión la prestación de servicios de salud especializados en promoción de la salud y prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y habilitación-rehabilitación, con o en riesgo de afectación en las áreas cognitiva, auditiva, visual, de comunicación y neurológica; con mejoramiento continuo y un equipo humano comprometido; acompañando al usuario, su familia y comunidad; amigable con el medio ambiente y amplia participación social; gestionando nuestros recursos con racionalidad económica en forma transparente y honesta como Empresa Social del Estado.

Que CEHANI ESE dentro de sus funciones legalmente establecidas debe desplegar una serie de actividades que permitan el adecuado desarrollo de la Entidad; no obstante, se ha evidenciado que no se cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo las actividades que permitan el cumplimiento de los fines institucionales, específicamente en la Subgerencia Técnica.

En virtud de lo arribado, se requiere la contratación de un profesional para el apoyo de las actividades propias de la Subgerencia Técnica encaminadas a prestar sus servicios en cuestiones administrativas y demás que se necesiten. Además, en busca de brindar herramientas que ofrezcan correctivos oportunos que permitan a la entidad, mejores posibilidades de competitividad en el sector y la posibilidad de unificar criterios para un eficiente manejo de la facturación, utilizadas en la contratación con el Instituto Departamental de Salud de Nariño, en lo que respecta al Plan de Intervenciones Colectivas vigencia 2026

Que, debido a la cantidad de requerimientos efectuados al área, no es posible que sean atendidos por los funcionarios que las lideran. En ese sentido, es obligatorio y necesario la contratación pretendida.

Que, basándose en lo anterior, se debe garantizar el recurso humano necesario para brindar un apoyo efectivo a la coordinación de la ejecución de los procedimientos en Facturación del Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2026.

Que CEHANI ESE, cuenta con la capacidad técnica y operativa para dar cumplimiento al Plan de Intervenciones Colectivas, por tal se celebró Contrato Interadministrativo No. 2026000534 con el Instituto Departamental de Salud de Nariño - IDSN, planteándose como objeto "Desarrollar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas del Instituto Departamental de Salud de Nariño en el marco de Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031" de conformidad con los estudios previos".

La modalidad de selección será la Directa, conforme la causal No. 02 del artículo 1.6 de la Resolución No. 169 de 2021 que modificó la Resolución No. 187 de 2019, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación de la ESE, que refiere los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y servicios artísticos.

Que la presente necesidad de contratación, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2.026 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para ello.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Prestación de servicios de apoyo a la coordinación y ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) vigencia 2026, en cumplimiento del convenio suscrito con el Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN), y apoyo a la gestión administrativa y técnica de la Subgerencia Técnica de CEHANI E.S.E.,

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O OBLIGACIONES:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ENTREGABLES
1.- Recibir, verificar y organizar la documentación requerida dentro de los procesos de contratación del talento humano necesario para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026, bajo la supervisión de la Subgerencia Técnica.	Informe
2. Apoyar la elaboración de las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) requeridos para los procesos contractuales relacionados con la ejecución del PIC 2026, bajo la supervisión de la Subgerencia Técnica.	informe
3. Apoyar la elaboración de estudios previos, análisis de necesidad y demás documentos precontractuales requeridos para la contratación del talento humano vinculado a la ejecución del PIC 2026.	Informe
4.- Apoyar en la elaboración de las actas de inicio y actas de liquidación dentro del proceso de contratación, bajo la supervisión de la subgerencia técnica.	Soportes de acciones realizadas
5. Recibir, revisar y verificar las cuentas de cobro, informes de actividades, planillas de seguridad social y demás soportes contractuales presentados por los contratistas, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos	Informe
6. Realizar la facturación, consolidación, seguimiento y radicación de las actividades ejecutadas en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026, correspondientes a las dimensiones, programas y líneas operativas asignadas, garantizando la presentación oportuna de los soportes requeridos ante el Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN).	Informe
7. Apoyo en la generación de informes que sean solicitados por la gerencia, las diferentes EAPB y entes de control.	Informe
8. El contratista se obliga a cumplir con el sistema de gestión de calidad, y a participar en las actividades de formación definidas en el plan de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST	Listado de asistencia y/o pantallazo
9. Las demás solicitadas por el supervisor y que tengan relación con el objeto del contrato.	Informe

3.3. CÓDIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO

80111700	80	11	17	00	Reclutamiento de personal

3.4. PERFIL REQUERIDO

EDUCACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Profesional	Cualquier área del conocimiento	N/A

NOTA: Para el caso específico de contratación de **especialistas en el área de la salud**, se debe dar cumplimiento a la DI-DRE-016 Política de Seguridad del Paciente, versión 5 del 7 de julio de 2023, establecida en CEHANI E.S.E.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La contratación se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación, contenido en el Acuerdo 09 de 2019, modificado por el Acuerdo 009 de 13 de octubre de 2.021, articulo 5 y la Resolución 187 del 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimiento Interno de Contratación", modificada por la Resolución 169 de 27 de octubre de 2.021, artículo 1.6

La citada contratación es posible teniendo en cuenta que de conformidad con los artículos 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en materia contractual, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado.

5. VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del objeto del contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de requisitos de ejecución.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato, se estima en la suma de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) M/CTE.**
El valor del contrato se suscribe en función de la idoneidad del contratista, para asumir las actividades que se desprenden en virtud del objeto del contrato estando así en presencia de un contrato intuito persona. Por lo tanto, no se requiere de la presentación de más ofertas para la celebración de este tipo de negocios jurídicos.

7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en tres (3) cuotas iguales por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE., y previa legalización del contrato, certificación de cumplimento del objeto contractual expedida por el Supervisor del contrato, y los trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales por los montos que establece la ley, previo al pago correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga CEHANI ESE.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Por tratarse de la modalidad de contratación directa de acuerdo con el Estatuto y Manual de contratación de CEHANI ESE, los criterios de selección se definen en el cumplimiento del perfil del contratista, requisitos de idoneidad y experiencia y no estar inmerso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

9. RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLO

Conforme el Artículo. 19, del Acuerdo No. 09 de 12 de noviembre de 2019 – "ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE CEHANI ESE, modificado parcialmente por el Acuerdo 009 de 13 de octubre de 2.021, *los estudios y documentos previos …, deberán contener los riesgos previsibles inherentes al contrato, entendidos como aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que por su propia característica de ser*

previsibles se regulan conforme a las condiciones inicialmente pactadas en los mismos contratos".
De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3, del Deoreto 1082 de 2015, CEHANI ESE, estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	ASIGNACION DEL RIESGO	
		ESE	CONTRATISTA
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato.		X
OPERACIONALES	Incumplimiento contractual		X
OPERACIONALES	No expedición de las pólizas requeridas		X
OPERACIONALES	Ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de CEHANI E.S. E	X	
OPERACIONALES	Mora en pago por parte de CEHANI E.S.E.	X	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato	X	
REGULATORIOS	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato.		X
MITIGACIÓN			
RIESGOS FINANCIEROS:	**Contratista**: por ser contrato de Prestación de servicios, el contratista financia el tiempo ejecutado y su afiliación al sistema de seguridad social integral. Hacer efectivas las pólizas contractuales en caso de incumplimientos.		
RIESGOS OPERACIONALES:	**Contratista:** se requiere que el contratista garantice la calidad de trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades.		
	ESE: De conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal que garantice los pagos.		
RIESGOS REGULATORIOS:	**Contratista:** Asumirá los incrementos en impuestos establecidos por CEHANI ESE que afecte el contrato.		

10. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA constituirá a su costa ante una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de CEHANI E.S.E., Póliza de cumplimiento del 10% del valor total del contrato y cuatro meses más. NOTA: De acuerdo con los porcentajes y vigencias establecidos al DECRETO 1082 de 2015.

11. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES

El contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes con los sistemas de trabajo, materiales, etc. y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.

12. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para el contrato de prestación de servicios se ha estimado en la suma de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) M/CTE.**

CEHANI E.S.E., asumirá el pago del valor del contrato que resulte con cargo al rubro 2.4.5.02.08.1.1.2.3.2.27.9.83 - Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad) - PIC 2026 - Vig actual, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260655 del 1 de octubre de 2026 del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2026.

13. LA INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente contrato no se encuentra cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

14. DOMICILIO CONTRACTUAL	
Será la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño	
15. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	
Supervisión	MIGUEL ÁNGEL PANTOJA CABRERA SUBGERENTE TÉCNICO **ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR**: Como supervisor tendrán a su cargo las siguientes Obligaciones: 1). Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. 2). Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. 3). Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato. 4) En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; 5). Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Señor Gerente. 6). Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente; 7). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar. 8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11) Remitir a la oficina de Tesorería los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA. 12) Las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley.

	Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Firma:			
Nombre:	**MIGUEL ÁNGEL PANTOJA CABRERA**	**NIDIAN AMANDA MENDOZA ARTEAGA**	**AMANDA LILIANA VIVEROS**
Cargo/ Rol:	Subgerente técnico	Subgerente Administrativa y Financiera	Gerente

	Visto bueno:
Firma:	
Nombre:	**MARIA DEL MAR GUERRERO ACOSTA**
Cargo/ Rol:	Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica y de Contratación